ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"; LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA Y LAS UNIDADES RESPONSABLES QUE LE APOYARÁN EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

1. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES. El siete de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado bajo la clave INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

2. MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 267 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES. El siete de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo con clave alfanumérica INE/CG616/2022[1], por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales; como anexos 24.1 "Lineamientos para el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles",

[1] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12-Gaceta.pdf

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 17, Hash Documento: 8aa452402164cb1e7478f2e768a5ffa52162d7a5

para los procesos electorales federales" y 24.2 "Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales", en adelante "los Lineamientos". Acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre siguiente.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

3. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA INTERNA. El diez de octubre, en la vigésima séptima sesión extraordinaria, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024[2], este Consejo General aprobó, entre otras cosas, la creación e integración de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, de carácter temporal, así como la integración de las comisiones existentes.

Las ocho comisiones permanentes y las cuatro temporales quedaron integradas de la siguiente forma:

INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES		
COMISIONES	**CARGO**	**INTEGRACIÓN**
Educación Cívica	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
Organización Electoral	Presidencia	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
Investigación y Estudios Electorales	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
Quejas y Denuncias	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
Participación Ciudadana	Presidencia	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez

[2] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-10/3iepc-acg-349-2024-fedeerratas.pdf

	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
Prerrogativas a Partidos Políticos	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Presidencia	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Igualdad de Género y No Discriminación	Presidencia	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
	Consejería	Zoad Jeanine García González

INTEGRACIÓN DE COMISIONES TEMPORALES		
COMISIONES	**CARGO**	**INTEGRACIÓN**
Asuntos de los Pueblos Originarios	Presidencia	Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Zoad Jeanine García González
Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero	Presidencia	Zoad Jeanine García González
	Consejería	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Melissa Amezcua Yépiz
Informática y Uso de Tecnologías	Presidencia	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias
	Consejería	Zoad Jeanine García González
Mejora Regulatoria Interna	Presidencia	Claudia Alejandra Vargas Bautista
	Consejería	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
	Consejería	Carlos Javier Aguirre Arias

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

4. ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El treinta de octubre, este órgano colegiado aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-065/2025[3], la rotación en las presidencias de las comisiones internas de este Instituto.

[3] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-10-30/11iepc-acg-065-2025.pdf

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 3 de 17, Hash Documento: 8aa452402164cb1e7478f2e768a5ffa52162d7a5

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

5. RENUNCIA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PAULA RAMÍREZ HÖHNE. El nueve de junio, Paula Ramírez Höhne presentó su renuncia al cargo como consejera presidenta de este organismo ante la consejera presidenta del Instituto Nacional Electoral, con efectos a partir del uno de julio y lo hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, vía correo electrónico, el doce siguiente.

6. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL TRANSITORIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El tres de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2026[4], este Consejo General designó a la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, como consejera presidenta provisional transitoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral designe a quien deba fungir como tal.

7. MODIFICACIÓN PROVISIONAL EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El diez de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2026[5], este Consejo General aprobó la modificación temporal en la integración de las comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral, designe a la consejería que vaya a presidir este Instituto.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado

[4] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-07-03/1iepc-acg-030-2026.pdf
[5] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-07-10/2iepc-acg-032-2026.pdf

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 4 de 17, Hash Documento: 8aa452402164cb1e7478f2e768a5ffa52162d7a5

C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, el Instituto tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identificación de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, de conformidad con lo previsto por el artículo 267, párrafo 4; 1 y 8 de "los Lineamientos" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el Código Electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 267, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y el artículo 6 de su ANEXO 24.2 "los Lineamientos", el Consejo General deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles"; y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con dicho sistema.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 1, 4, párrafo 3, inciso d), y párrafo 4; 5, párrafo 1, fracciones XIII, XV y XVI, párrafo 2, fracción V; y 6 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 5 de 17, Hash Documento: 8aa452402164cb1e7478f2e768a5ffa52162d7a5

comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General, ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, el Reglamento Interior de este Instituto, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

Las Comisiones permanentes son:

I. Comisión de Educación Cívica;
II. Comisión de Investigación y Estudios Electorales;
III. Comisión de Organización Electoral;
IV. Comisión de Participación Ciudadana;
V. Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos;
VI. Comisión de Quejas y Denuncias;
VII. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación;
VIII. Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

Cada comisión se encuentra integrada por tres consejerías electorales, con derecho a voz y voto, de entre las cuales una consejería presidirá la comisión, quién deberá ejercer, entre otras atribuciones, la de turnar oportunamente al Consejo General los informes, dictámenes o proyectos de acuerdo o resolución, según sea el caso, de los asuntos encomendados a la comisión que presida.

De igual forma, cada comisión se integrará con representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en los términos establecidos en el Reglamento Interior de este Instituto, los cuales solo tendrán derecho a voz.

IV. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Con base en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos tiene las atribuciones siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión;

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 6 de 17, Hash Documento: 8aa452402164cb1e7478f2e768a5ffa52162d7a5

b) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes;

c) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego al Código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;

d) Aprobar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y candidatos independientes, formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, así como elaborar el dictamen correspondiente, mismo que deberá someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General; y

e) Proponer al Consejo General la aprobación de los lineamientos de registro de candidaturas.

V. DE LAS CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público y tienen el derecho para solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

Corresponde a los partidos políticos en lo individual, a las coaliciones, y a la ciudadanía, el derecho de solicitar ante el Instituto el registro de candidaturas, incluidas las postulaciones de reelección, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia y, en el caso de partidos, además, de acuerdo con su normatividad interna.

Asimismo, las personas ciudadanas que aspiren a participar como candidaturas Independientes deberán satisfacer, adicionalmente de los requisitos señalados por la

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 7 de 17, Hash Documento: 8aa452402164cb1e7478f2e768a5ffa52162d7a5

Constitución estatal, los establecidos en los artículos 8, 10, 11 y demás relativos del Código Electoral de la entidad, según la elección de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los diversos 8, 10, 11, 36, párrafo 1 y 706 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DEL OBJETIVO DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". El objetivo del sistema denominado "Candidatas y Candidatos Conóceles" es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los organismos públicos locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

La información capturada en el sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de "los Lineamientos".

VII. DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 267, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, una vez que se aprueben las candidaturas por este Instituto local, las candidaturas partidistas y las candidaturas independientes, deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", de conformidad con "los Lineamientos", previstos en el Anexo 24.2 del referido Reglamento.

En ese sentido, el artículo 8 de "los Lineamientos" establece que los organismos públicos locales electorales tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema.

Por su parte el artículo 10 de "los Lineamientos" dispone que la instancia interna responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación de este en alguna de las comisiones dispuestas por el órgano superior de dirección, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realicen para la debida implementación del Sistema.

Asimismo, el artículo 11 de "los Lineamientos" contempla, entre las actividades que deberán realizar los organismos públicos locales electorales para la implementación del Sistema, la instalación de la Comisión que dé seguimiento al Sistema. En ese sentido, y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en "los Lineamientos", resulta necesario que este órgano superior de dirección determine la comisión que dará seguimiento a los trabajos relacionados con el Sistema, por lo que este órgano colegiado, propone designar a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo 1, inciso i); 267, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 8, 10 y 11 de "los Lineamientos".

VIII. DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". De conformidad con el artículo 6 de "los Lineamientos", corresponde al órgano superior de dirección de los organismos públicos locales electorales acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema, así como de las unidades responsables que la apoyarán en los trabajos relacionados con el mismo. Asimismo, dicho precepto establece que la instancia interna responsable de coordinar el Sistema conocerá y analizará las opiniones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes representados ante el órgano superior de dirección correspondiente, en relación con la implementación del Sistema.

De igual modo, los artículos 7 y 10 de “los Lineamientos” establecen que la instancia interna será responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en estos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema; asimismo será la responsable de coordinar el Sistema debiendo informar de los trabajos de implementación y operación del mismo a la Comisión que determine el órgano superior de dirección y que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realicen para la debida implementación del Sistema.

Ahora bien, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión de este Instituto tiene entre sus atribuciones coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos cargos de elección popular; supervisar la verificación del registro y sustitución de candidaturas para que se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral; planear, dirigir y supervisar la logística del procedimiento de registro y sustitución de candidaturas; coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos locales, de conformidad con la normatividad aplicable, entre otras atribuciones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21, numeral 1, apartado A, fracciones IX, X, XIX y XXI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En ese sentido, atendiendo las atribuciones que corresponden a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión y su vinculación con el registro de candidaturas, la observancia del principio de paridad de género, el cumplimiento de las acciones afirmativas y la verificación de obligaciones de los partidos políticos, materias estrechamente relacionadas con las funciones que "los Lineamientos" asignan a la instancia responsable, se propone designar a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión como la instancia interna responsable** de coordinar la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, párrafo 1, inciso i), y 267, párrafo cuatro del Reglamento de Elecciones, así como en los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 14 de "los Lineamientos".

IX. DE LAS UNIDADES RESPONSABLES QUE APOYARÁN EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de "los Lineamientos", se propone designar como unidades responsables a las direcciones **de Igualdad de Género y no Discriminación; la Dirección de Informática e Innovación**; y, Secretaría Ejecutiva a través de la Jefatura de Transparencia, Datos Personales y Archivo para que, en coordinación con la referida **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión**, como instancia interna responsable, den cumplimiento a las actividades siguientes:

No.	Actividad	Instancia Interna o Unidad Responsable:
1	Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del Cuestionario Curricular que realicen los partidos políticos, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema[6].	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión Secretaría Ejecutiva a través de la Jefatura de Transparencia, Datos Personales y Archivo
2	Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del Cuestionario de Identidad que realicen los partidos políticos, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación
3	Informar a los partidos políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de "los Lineamientos".	Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación
4	Elaborar el aviso de privacidad respecto a la información del	Secretaría Ejecutiva a través de la Jefatura de Transparencia, Datos Personales y Archivo

[6] Para efectos de la tabla refiere al sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

No.	Actividad	Instancia Interna o Unidad Responsable:
	Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.	
5	Analizar la información capturada en el Cuestionario de identidad del Sistema, a efecto de contar con datos estadísticos cuantitativos y cualitativos sobre la inclusión de otros grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria para futuros procesos electorales locales.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión
6	Al concluir las campañas electorales, presentar a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, para su posterior remisión al Consejo General, un informe sobre el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes, de publicar en el Sistema la información correspondiente a los cuestionarios curricular y de identidad, precisando, en su caso, el nivel de cumplimiento y los incumplimientos que se hubieren identificado, a efecto de que este Consejo General determine lo que en derecho corresponda.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión
6	Publicar el formato de consentimiento expreso para que las candidaturas independientes puedan descargarlo, firmarlo y enviarlo a la cuenta de correo electrónico que determine la instancia interna responsable de coordinar el Sistema para su resguardo.	Secretaría Ejecutiva a través de la Jefatura de Transparencia, Datos Personales y Archivo
7	Elaborar y presentar ante los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión

No.	Actividad	Instancia Interna o Unidad Responsable:
	cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.	Secretaría Ejecutiva a través de la Jefatura de Transparencia, Datos Personales y Archivo Dirección de Informática e Innovación Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación
8	Remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes periódicos y final de los resultados presentados al Consejo General sobre la captura de la información en el Sistema. Una vez que el Instituto Nacional Electoral cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su conocimiento. El informe final que envíen los organismos públicos locales se presentará en Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión
9	Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas independientes, en el que deberá	

No.	Actividad	Instancia Interna o Unidad Responsable:
	constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación
10	Recabar y resguardar en su archivo el consentimiento de tratamiento y el consentimiento expreso de las candidaturas independientes que decidan hacer pública su información del cuestionario de identidad en el Sistema.	Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación
11	Solicitar, de ser el caso, asesorías a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación
12	Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la instancia interna del organismo público local responsable de coordinar el sistema.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión Secretaría Ejecutiva a través de la Jefatura de Transparencia, Datos Personales y Archivo Dirección de Informática e Innovación Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación

De conformidad con "los Lineamientos", en sus artículos 8, 9 y 15; la **Dirección de Informática e Innovación será la Unidad Responsable, que tendrá a cargo el desarrollo y actualización del sistema**, mismo que deberá incluir en su proceso técnico operativo, por lo menos las siguientes fases:

I. **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
II. **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
III. **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del sistema.

X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico.

Asimismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en los términos señalados en el considerando **VII**.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 15 de 17, Hash Documento: 8aa452402164cb1e7478f2e768a5ffa52162d7a5

SEGUNDO. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", de conformidad con lo indicado en el considerando **VIII**.

TERCERO. Se designan como unidades responsables a la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación; a la Dirección de Informática e Innovación; y a la Secretaría Ejecutiva a través de la Jefatura de Transparencia, Datos Personales y Archivo, para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, apoyen los trabajos relacionados con el sistema, en los términos del considerando **IX**.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **X**.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **X**.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2026
"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"

Claudia Alejandra Vargas Bautista	**Omar Ernesto Andujo Bitar**
Consejera Presidenta Provisional Transitoria	**Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64549955
SELLO DIGITAL	6a99ba7b0fec6b1c3a8600d9
ESTAMPILLADO	2026-09-03T12:22:10.000-0600

FIRMANTE

CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQ1NDk5NTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1FNzNCMzkxQjJDMEVENzg5QUMzODg3MjFBNzBFNzFDMjYzNEE2NjU1Mjc5QkYwRDIxNUE1MEU1
OEI0QkFFOTdFLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NjcxMTY5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwOTAzMTgyMjEwWg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/4F070AF951A89CE7D52031A63DA81872

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64549820
SELLO DIGITAL	6a99b8ad0fec6b1c3a860091
ESTAMPILLADO	2026-09-03T12:14:27.000-0600

FIRMANTE

OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQ1NDk4MjB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1CQzMyQ0E4QTZDMTJEMjVCRDRGQkVGMjE2QTA2MTEyODc1MTg1MkRBRDZBQTNCQjY4NUM0Q0U2
NzVGQzg3ODM4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NjcxMDM0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwOTAzMTgxNDI3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/4EED7C9C9221AEB047D57FF4D91B0818

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la cuarta sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de agosto de 2026 y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y la consejera presidenta provisional transitoria Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64549972
SELLO DIGITAL	6a99baa90fec6b1c3a8600e1
ESTAMPILLADO	2026-09-03T12:22:56.000-0600

FIRMANTE	OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NjQ1NDk5NzJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0wNENDMTBBOTRERDNCRTE1RkM2N0FCMUEyOTBCNDg0MzFEMjRDNDJGNkY5ODJFMjgzMkNFNkRDQkM5MTBDNjQ3LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NjcxMTg2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwOTAzMTgyMjU2Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/CD521784C98BF43DAA50D236725EEA49

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.